

Resolución Administrativa

N° 149 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 18 MAR 2025

Visto las copias de los Certificados médicos del servidor Leman Emerson VALENTIN VICENTE;

CONSIDERANDO:

Que, la Licencia por motivo de Enfermedad es el derecho del trabajador de la Administración Pública, a ser exonerado de la obligación de asistir a su Centro de Trabajo, por uno o más días consecutivos dentro de un mes;

Que, mediante el documento citado en el visto de la presente Resolución, se otorga Licencia por motivos de enfermedad, CITT emitido por el Hospital de Tingo María - MINSA;

Que, de conformidad con la “Ley de Modernización de la Seguridad Social” – Ley N° 26790 y su Reglamento- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Artículo 15.- El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado, la Licencia por enfermedad correspondiente a los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal, es asumida por la entidad y que el derecho a subsidio por cuenta de Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente; según el Artículo 111° La licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento. para la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad con la ley 27444 y Resolución Directoral N° 028 -2025-GRH-HTM-DE/UP de fecha 24 de enero del 2025, que encarga al Lic. Adm. José del Carmen MENA CASTILLO, las funciones de Jefe de Oficina de Administración del Hospital Tingo María;

Y estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal, con el visto bueno del Jefe de la unidad de Personal y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder con eficacia anticipada 30 días de licencia por enfermedad, deduciendo que los primeros 20 días es asumido por la Institución y los 10 días restantes es subsidiado por ESSALUD, según los CITT que se detalla:



Resolución Administrativa

N° 149 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

18 MAR 2025

VIENEN



N° Certificado	N° días	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
N° 0048195	20	01	01	25	20	01	25
DIAS RECONOCIDOS POR EL EMPLEADOR	20 días						
N° 0048281	10	21	01	25	30	01	25
TOTAL DIAS RECONOCIDOS POR ESSALUD	10						



Artículo 2° .- ENCARGAR, a la Unidad de Personal que incorpore una copia de la presente Resolución al Legajo Personal del servidor.



Artículo 3° .- NOTIFICAR, al interesado la copia de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
 U.E. 001 HOSPITAL TINGO MARIA
 Mg. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

